

Informe Secretarial. Bogotá D.C., Octubre 08 de 2020, al Despacho de la señora Juez informando se allego dictamen de la Junta regional de Calificacion de invalidez, con memorial del apoderado de la parte actora. Sírvasse proveer.

La Secretaria,

CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. Octubre nueve (09) de dos mil veinte (2020).

Observa el despacho que con auto del 8 de septiembre del presente año, se dispuso fijar fecha para el día 14 de octubre del 2020, para realizar la audiencia de que trata el art 77 del C.P.T y de la S.S. , sin embargo tal y como obra en el expediente, esta etapa procesal ya fue surtida con audiencia realizada el 20 de mayo de 2019 (folio 290 físico y 378 digital), por lo que se dejara sin efecto lo dispuesto en el auto de fecha 8 de septiembre de la presente anualidad y se continuara con el trámite respectivo.

En atención al memorial allegado por el apoderado de la parte actora, en el cual se allega dictamen emitido por la Junta Regional de Calificación de Invalidez, de fecha 25 de febrero de 2020, el mismo se pone en conocimiento de las partes.

Respecto de la solicitud elevada por el DR JESUS MARIA VILLAMIL LEYTON, el cual obra a folio 364 físico y 463 digital, este despacho requiere a la AFP PORVENIR para que realice el pago de los honorarios a favor de la Junta Nacional, para que sea surtido el recurso de apelación, lo anterior de acuerdo con el Decreto 2463 de 2001 Artículo 6, PARAGRAFO 2º- que reza

El costo de los honorarios que se debe sufragar a las juntas de calificación de invalidez, será asumido por la última entidad administradora de riesgos profesionales o fondo de pensiones al cual se encuentre o se encontraba afiliado el trabajador y podrá repetir el costo de los mismos contra la persona o entidad que resulte responsable del pago de la prestación correspondiente, de conformidad con el concepto emitido por las juntas de calificación de invalidez.

Para tal efecto se le concede un término de 30 días a la AFP PORVENIR

Expediente No. 279-2018

Cumplido lo anterior y una vez se emita el dictamen por la Junta nacional de, se citara para la audiencia de que trata el art 80 del C.P.T. y de la S.S. en la cual se cerrara debate probatorio, se alegara de conclusión y se emitirá el respectivo fallo

Por lo anterior, se requiere a los apoderados de las partes para que al correo electrónico del juzgado j29lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co, confirmen sus direcciones electrónicas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy Octubre 13 de 2020

Se notifica el auto anterior por anotación en el **estado N° 141**

CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN
Secretaria